



CARTA A DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Código:	D-DIR-10
Revisión:	02
Emisión:	24/08/05
Página:	1 de 3

Señor:
Jorge Cardenas Gallardo.
Subdirector de Reglamentos y Normas.
Presente.



R.E.F.: Reservas y comentarios sobre la primera reunión de 18 de agosto de 2005.

De nuestra consideración:

Es nuestro deber dejar constancia y comentar lo siguiente:

1.- Ante el planteamiento del señor Fabián Urbina, en orden a "qué puede hacer la DGAC para fiscalizar a los paracaidistas", recordamos que:

- a.- El paracaidismo deportivo estuvo regulado por un Reglamento de la DGAC, cuya Resolución era la N° 8/116 de 07/11/1967.
- b.- El 01/08/2000 la DGAC dicta la Resolución N° 1399 que deroga aquel Reglamento. Uno de sus considerandos expresa "Que, entre las funciones que tiene asignadas la Dirección General de Aeronáutica Civil, no se encuentra la de fiscalizar, de ninguna forma, las actividades de paracaidismo deportivo".
- c.- El 05/10/2000 la Federación de Paracaidismo generó un Reglamento que reemplazó la norma derogada y que aún se mantiene vigente para ellos. En forma paralela la DGAC dicta el DAN 02-01, que luego anuló.

En resumen, y consistentemente con lo señalado por el asesor jurídico señor Enrique Zúñiga, esta institución no tiene atribuciones para regular al paracaidismo.

2.- A lo expuesto por el señor Alfredo Ilabaca "La Federación regula el paracaidismo en la misma forma que lo hacia la DGAC y si requieren regularse solamente necesitan federarse", comentamos:

- a.- El problema que nos convoca se relaciona con la aplicación de normas aeronáuticas y no con el hecho de estar o no federado.
- b.- El hecho de asociarse se plantea en nuestra Constitución como un derecho y no una obligación.
- c.- Nuestra Escuela desde el 26/06/2005 se regula por un nuevo Reglamento de Paracaidismo, mejorando la norma que creamos en la Federación.



CARTA A DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Código: D-DIR-10

Revisión: 02

Emisión: 24/08/05

Página: 2 de 3

Por lo expresado, que la Federación regule la actividad deportiva no es opción para las Escuelas de Paracaidismo que funcionan de manera autónoma. Por otra parte, nada aseguraría que con ello se resuelvan los problemas del DAR01, ni los futuros inconvenientes con las normas.

3.- A lo comentado por el señor Ilabaca "la DGAC en un principio nombró Supervisores de Paracaidismo y que tal vez ahora podría considerarlos como miembros de la tripulación".

Recordamos que los supervisores y el paracaidismo dejaron de existir para el mundo aeronáutico desde el 01/08/2000.

Aunque, si la DGAC pretendiera incorporar esa figura tendría que normar además la selección, capacitación y rotación de los mismos, para asegurar conocimientos técnicos vigentes.

En resumen, entendemos, que los puntos planteados en los numerales 1, 2 y 3, no son preocupación directa de la DGAC, toda vez que exceden las competencias dadas por su marco jurídico y violarían el principio de legalidad.

Sentimos que la solución pasa por la creación de un Comité Técnico Independiente de Paracaidismo Ampliado, en el que se asegure la participación de todas las instituciones legalmente constituidas (federadas, no federadas, civiles y militares, si correspondiese) y de aquellos terceros que tienen intereses comprometidos, como por ejemplo los pilotos de paracaidismo y dueños de aeronaves, usadas para estos efectos.

Es nuestra obligación como deportistas y dirigentes congregarse a ese universo representativo, para que participen en tal comité y velen por los intereses del deporte en su conjunto.

Por otra parte, creemos que avocarnos a la discusión del DAR PARTE 105 no es pertinente, toda vez que se encuentra pendiente de respuesta formal la carta enviada al director Enrique Rosende el 11/07/2005, reiterada a don Lorenzo Sepúlveda y cuyo contenido manifestamos en la primera reunión en comento, respecto de los inconvenientes surgidos en la aplicación de las nuevas exigencias establecidas en el DAR 01, punto 4.5 "habilitación de función", específicamente en 4.5.8 "vuelo de lanzamiento de paracaidistas", letra c "certificación médica clase uno".



www.PARACAIDISMO.NET

CARTA A DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Código: D-DIR-10

Revisión: 02

Emisión: 24/08/05

Página: 3 de 3

Nos permitimos reiterar los tópicos más conflictivos:

- a.- En cuanto a la exigencia de certificación médica clase uno, sin una explicación oficial de cómo ello mejoraría la seguridad para nuestra actividad.
- b.- Respecto de la realización de exámenes médicos obligatorios únicamente ante el MAE.
- c.- Que el MAE no tiene cobertura nacional, obligando a los pilotos a trasladarse a Santiago para cumplir con la exigencia.
- d.- Que a través de la habilitación de función se esta limitando la actividad normal de un piloto privado, que realizaba vuelos de lanzamiento, sometiénolo a casi las mismas exigencias de un piloto comercial.

Nosotros no tenemos la convicción de que un piloto con examen médico clase uno, entregue mayor seguridad en un vuelo con fines de lanzamiento.

Así, en vez de aumentar las exigencias a los pilotos privados que transportan paracaidistas y con ello agregar barreras a nuestra actividad, impidiendo la práctica normal y haciendo más probable la eventualidad de accidentes, en especial de alumnos, sería más conveniente un mayor compromiso de la DGAC, por ejemplo fiscalizando en terreno, los días de actividad de paracaidismo, las licencias de los pilotos y bitácoras de mantenimiento de las aeronaves, con lo cual se evitaría la repetición de sucesos lamentables que registra la historia del paracaidismo deportivo en Chile.

Nos preguntamos, ¿de qué serviría que un piloto privado tenga licencia clase uno, si durante el vuelo se desprende la hélice por falta de mantenimiento?, PJT.

Finalmente agradecemos a la autoridad aeronáutica por abrir espacios concretos de dialogo directo y franco, que sin duda mejorarán el entendimiento y la aplicación de las normas aeronáuticas.

Sin otro particular se despide atentamente,


José Becerra R.
Presidente, Instructor.
Grupo de Amigos Paracaidistas

Se Adjunta:

Acta reunión 18/08/2005 DGAC.
Carta al Director DGAC, 11/07/2005.

CC.

Director de Seguridad Operacional DGAC.
En menú "Información paracaidistas" de www.paracaidismo.net.
Archivo.